RESOLUCION No. CSJANTR23-1459
31 de agosto de 2023

"Por medio de la cual se concede una autorización al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín para llevar a cabo un proceso contractual y celebrar un contrato estatal"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales, y especialmente de las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJAA19-11339 de 2019 y según lo acordado en la sesión ordinaria celebrada el día treinta (30) de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, mediante oficio DESAJMEO23-3541 del 25 de agosto de 2023, solicita autorización para para adelantar proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

*"**Objeto:***
REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADÓ, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA".

***Justificación:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto, requiere, entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.*

De conformidad con el artículo 103 de la ley 270 de 1996, se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes: "DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan..." respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

Además, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín debe conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan

desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin.

Es importante indicar que, uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026, es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

El objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

Esta Dirección Seccional dentro del marco de sus funciones y obligaciones tiene como responsabilidad la administración y cuidado de los inmuebles de propiedad de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura que se encuentran adscritos a esta jurisdicción.

Tal es el caso del Palacio de Justicia de APARTADÓ donde actualmente funcionan los Juzgados 1° Civil Municipal, 2° Civil Municipal, 1° Penal Municipal, 2° Penal Municipal, 3° Penal Municipal, 1° Civil del Circuito, 2° Civil del Circuito, 1° Penal del Circuito, 2° Penal del Circuito, 1° Promiscuo de Familia, 2° Promiscuo de Familia, 1° Laboral del Circuito y 2° Laboral del Circuito de APARTADÓ, en el Departamento de Antioquia, el cual requiere de la ejecución de actividades de infraestructura para su buen funcionamiento y conservación, tal como se pasa a detallar a continuación:

PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADÓ, ANTIOQUIA:
En dicha edificación se requiere realizar actividades para dar solución a diferentes problemáticas de humedades que se vienen presentando estos últimos años, ejecutando obras como: mantenimiento de cubiertas termoacústica y fibrocemento, cambio de cubierta en policarbonato y zinc, impermeabilización y revoque de fachadas (principal, trasera y laterales), sello de la ventanería existente; estuco y pintura de toda área construida, divisiones en drywall, instalación de ventanería, lo anterior con el objetivo de mejorar el aspecto arquitectónico del Palacio de Justicia de APARTADÓ; además se contemplan las actividades que en el transcurso de la obra se evidencien a medida que se realicen las mejoras planteadas. Es así como el propósito de las actividades busca obtener instalaciones cómodas, seguras, y funcionales que impacten significativamente a los servidores y usuarios; que generara una disminución de afecciones presentadas por ambientes laborales inadecuados, disminuye los accidentes de trabajo y mejora las condiciones para ejecutar sus funciones.

Se realizará el mantenimiento de cubiertas (termoacústica y fibrocemento), dado que, dichas cubiertas presentan un desgaste que podría generar a futuro diferentes filtraciones de agua al interior de las oficinas y las zonas comunes perjudicando dichos espacios que afectan la edificación, empleados y usuarios que allí transcurren a diario; por lo cual, se ejecutara la revisión de las cubiertas y estructuras para realizar el cambio de lo que se requiera de acuerdo con las especificaciones técnicas pertinentes garantizando una mayor durabilidad, no filtraciones de aguas, reducciones térmicas y de ruido. Además, se realizará el cambio de la cubierta en policarbonato y zinc puesto que estas se encuentran en un alto grado de deterioro perjudicando la edificación en patio central y zona de parqueadero de motos. Lo anterior se ejecutará

de la mejor manera posible, toda vez que la zona sufre temperaturas demasiado altas que perjudican las edificaciones en un tiempo mucho mayor disminuyendo su periodo de retorno y aumentando los mantenimientos.

Se hace necesario realizar las impermeabilizaciones de fachadas (principal, trasera y laterales), donde se pretende evitar filtraciones de agua por mampostería, reduciendo las humeades que se presentan en diferentes despachos judiciales que perjudican el adecuado desarrollo de las labores de los servidores y acceso del público en general, además afectan el mobiliario y la papelería existente en las instalaciones.

De igual manera se prevé:

- *la adecuación de todo el edificio, estucando y pintando la mampostería externa e interna con la finalidad de contar con espacios óptimos, idóneos y acordes a las necesidades presentadas, para una correcta prestación de los servicios de administración de justicia.*
- *El sello de ventanas para evitar filtraciones de agua en los espacios internos toda vez que se vienen presentando humedades que perjudican la salud de los empleados y el mobiliario que estos utilizan.*
- *La pulida de los pisos en grano pulido existentes con el objetivo de contar con un mejor acabado y mejorar de cada uno de los espacios del Palacio de Justicia, además mejora la estructura de la edificación ya que el antideslizante evita accidentes a futuro.*
- *Igualmente, diferentes actividades como: divisiones en drywall, instalación de ventanería y puertas, y demás actividades que se fueren presentando en el transcurso de la ejecución del proyecto.*

Es por las anteriores razones que se hace necesario realizar el mantenimiento correctivo y preventivo dentro de un proyecto de infraestructura y en general, el cual involucra estructuras físicas que componen una construcción: cubiertas, estructuras de concreto, estructuras metálicas, mamposterías, pisos, acabados, cielos rasos, redes hidrosanitarias, sistemas de cimentación, carpintería metálica, carpintería de madera, entre otras. Estas permiten lograr cumplir y muchas veces extender la vida útil para la cual se proyectó y se construyó.

En estos términos estos mantenimientos requieren de una adecuada planificación técnica que logre detectar falencias y/o fallas a tiempo por el desgaste normal de su uso, así como los impactos que genera las estructuras los factores climáticos como el agua, granizo, viento, contaminación ambiental, deltas de temperaturas, movimientos sísmicos, cambios en los usos para los que fue diseñado, etc., que si se atienden a tiempo, generan una reducción de costos comparándolos con las consecuencias de daños mayores por no atender avisos o patologías que se empiezan a evidenciar en las estructuras.

Es así como, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, requiere contratar las adecuaciones civiles necesarias para garantizar el perfecto estado del palacio de justicia de APARTADÓ, con el fin de velar por el su buen estado y conservación, y de esta manera garantizar el servicio de justicia en la Sede Judicial, lo cual finalmente conlleva también, al bienestar de los servidores judiciales y la prestación eficaz del servicio de administración de justicia.

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín no tiene vinculado dentro de su planta de personal servidores públicos con conocimientos especializados ni estudios técnicos, tecnológicos o profesionales para el desarrollo de este tipo de actividades y/o funciones; y dada la naturaleza del objeto, se hace necesario contratar las adecuaciones civiles con personas naturales o

jurídicas o cualquier tipo de asociación especializadas para la obra del palacio de justicia de APARTADÓ en el departamento de Antioquia

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia requiere adelantar los estudios para un proceso de Contratación Pública por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y solicitar aprobación del Consejo Seccional de la Judicatura, para garantizar la prestación del servicio.

El presente proceso de selección se encuentra incluido en plan anual de adquisiciones del año 2023.

El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

Pilar Estratégico:	*Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial*
Propósito:	*Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional*

El presente proceso de selección se encuentra incluido en plan anual de adquisiciones del año 2023.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial mediante:

Resolución	***Fecha***	***Cuenta***
RESOLUCIÓN No. 0064	*17 de enero de 2023*	*C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL*

LUGAR DE EJECUCIÓN:
Palacio de Justicia de APARTADÓ, en el Departamento de Antioquia.

PLAZO:
El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de ***DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS****, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de* ***SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($745.139.467)*** *incluidos impuestos y contribuciones de Ley.*

Está financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación así:

CDP							
Vigencia	***No.***	***Fecha expedición***	***Rubro***	***Recurso***	***Unidad Ejecutora***	***Valor CDP***	***Valor a ejecutar***

2023	*7023*	*03/08/2023*	*C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL*	*16 CSF*	*002*	*$745.139.467*	*$745.139.467*
TOTAL							***$745.139.467***

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- ***Impuestos:*** *Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato. El contratista deberá cobrar los impuestos a que este obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.*

- ***Estampilla Contribución especial para la seguridad:*** *Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, antes de IVA, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738 de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos.*

- ***Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:*** *El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%". Igualmente, en el artículo 9° señala que se deberá retener de manera proporcional al pago o los pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla.*

- ***Estampilla Pro Institucion Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL:*** *Estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020*

específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

- ***Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.*

- *Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor de Administración y Utilidades A.U. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.*

- *El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución contractual.*

- ***Gastos de personal:** El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.*

- *Y las demás que se encuentren establecidas por ley.*

Forma de pago
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos del contrato se realizarán por el sistema de cortes de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance de obra elaboradas por el contratista, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría del contrato; y hasta tanto el contratista haya presentado a la misma, las memorias de cálculo, informes mensuales de avance de obra, y las planillas al día pagadas de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales de cada empleado que participó en la obra; y dicha interventoría los apruebe.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- *Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Olimpia de Siif Nacion de acuerdo a la Circular 016 de Minhacienda*

- *Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales de todos los empleados que participaron en la obra. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.*

- *Acta parcial de recibo a satisfacción firmada por la interventoría y el contratista respectivamente.*

- *Memorias de cálculo firmadas por la interventoría y el contratista respectivamente.*

- *Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.*

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

***Nota:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.*

***Tipo de Proceso de Selección:** El presente proceso de selección de contratista, se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con ajustes al Manual de Contratación de la Entidad.*

***Nota:** Los documentos del presente proceso de selección cuentan con el debido Control de Legalidad y la correspondiente recomendación de la Junta Seccional de Contratación.*

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, para apoyar y justificar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Estudio previo para celebrar el contrato, incluida la descripción de la necesidad, la modalidad de la contratación y el estudio de mercado, entre otros aspectos técnicos y jurídicos, los cuales están elaborados de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 2° del artículo 2° Ley 1150 del 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con la Resolución 7025 de 2019, Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- Estudio del Sector y Análisis de Riesgos.
- Control de legalidad y acta de Junta de Contratación.
- Lista de chequeo
- Plan operativo

El valor estimado del contrato equivale a 642.36 SMLMV, cuantía que no supera la asignada para las autorizaciones a otorgar por parte de los Consejos Seccionales (art. 4

del Acuerdo PCSJA19-11339), toda vez que, la misma es de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($745.139.467)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal anteriormente referido.

El artículo segundo del Acuerdo No. PCSJA19-11339, establece el objeto de la autorización, información que debe contener la solicitud y límite para tramitarla; en ese sentido, la autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo PCSJA19-11315 de 2019, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, es la responsable de la veracidad de la información contenida en los documentos técnicos a través de los cuales formuló la solicitud de autorización.

Por su parte, el artículo 4º del Acuerdo superior No. PCSJA19-11339 establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 4º. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Deléguese a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial."*

Por lo que esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, para adelantar proceso contractual y celebrar un contrato con el objeto de REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADÓ, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, en cumplimiento de las políticas del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo solicitado en el oficio DESAJMEO23-3541 del 25 de agosto de 2023, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($745.139.467),** incluido el I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones.

ARTÍCULO 2°: Advertir a la Dr. Rosa Amelia Moreno Orrego, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, que la actividad administrativa contractual, la celebración y control del contrato y el cumplimiento de la normativa relacionada con la contracción estatal son de obligatorio cumplimiento y de su exclusiva responsabilidad, puesto que este Consejo Seccional no tiene poder legal de vigilancia sobre la ejecución contractual. Así mismo, se entiende que el contrato que se va a

celebrar y ejecutar se ajusta a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO 4: Decisión aprobada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria del día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dada en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Ochoa Arango
Presidente

RADICADO EXTCSJANT23-11394
F.R.A.S./D.E.M.P.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA